



RESOLUCIÓN N° DP-DGA-DAJ-2019-203

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 227 ibídem determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema ordena: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **"Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos... c): *Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas"*;

Que, mediante Resolución N° DP-DGA-DAJ-2019-188 de 16 de diciembre de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Doctora Verónica Reyes Mejía, resolvió: *"autorizar el inicio y aprobación de los pliegos relacionados a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, con un presupuesto referencial de USD 40.887,00 (Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA"*;

Que, conforme la Resolución detalla en el párrafo que antecede se dispuso en el artículo 2: *"Invitar a través del portal institucional del SERCOP al ingeniero Tony Ernesto Corrales Bastidas con RUC 0501090781001"*;



Que, el 16 de diciembre de 2019, es publicado en el portal institucional del SERCOP el proceso de Consultoría de Contratación Directa, signado con el código CDC-DP-002-2019 denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO";

Que, el 18 de diciembre de 2019, el responsable de la etapa precontractual del citado procedimiento, Ing. Giovanni Garzón, suscribió en Acta denominada "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones constantes en el proceso CDC-DP-002-2019.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"; del referido instrumento se desprende que no existieron preguntas por parte del oferente invitado a este proceso de contratación, además no se realizaron aclaraciones relativas al proceso;

Que, mediante memorando No. DP-JCP-2019-0230-M de 19 de diciembre de 2019, la Ing. Marcela Gudiño Martínez, Jefa de Compras Públicas, notifica al responsable de la etapa precontractual la recepción de un sobre debidamente identificado y cerrado que contiene la oferta técnica y económica del oferente invitado al proceso;

Que, el 20 de diciembre de 2019, el responsable de la etapa precontractual del citado procedimiento, Ing. Giovanni Garzón, suscribió en Acta denominada "APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO.- CDC-DP-002-2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO", la misma textualmente señala: "En el parámetro de metodología y cronograma de ejecución se distingue una inconsistencia en el término de referencia y por la (sic) tanto en el pliego ya que el mismo establece que la medición de cantidades de obra se debe efectuar entre los tres primeros días laborables de cada mes; situación que no puede ser ejecutada en el inicio de la obra; lo cual acarrearía una manifiesta imposibilidad técnica en el caso de ser ejecutado el procedimiento bajo las condiciones detalladas.- En razón de lo expuesto al amparo de la letra c. del artículo 33 de la LOSNCP se RECOMIENDA.- 1. La declaratoria de desierto del procedimiento No. CDC-DP-002-2019, por considerarse inconveniente a los intereses institucionales (...);

Que, mediante memorando No. DP-SDO-2019-2264-M, de 23 de diciembre de 2019, el Ing. Giovanni Marcelo Garzón Cruz, responsable de la etapa precontractual, solicita a la Dra. Verónica Reyes Mejía Directora Nacional Gestión y Administración de Recursos declarar desierto el proceso CDC-DP-002-2019 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO" por las razones expuestas en el párrafo que antecede;



Que, mediante memorando No. DP-DGA-2019-1123-M, de 24 de diciembre de 2019 la Dra. Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional Gestión y Administración de Recursos, solicita al Dr. Henry Masabanda, Director Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de declaratoria del desierto, sobre la base de la recomendación expresa del responsable de la etapa precontractual; expresando: *"Por lo que en virtud de la letra c. del artículo 33 de la LOSNCP se RECOMIENDA .- 1. La declaratoria de desierto del procedimiento No. CDC-DP-002-2019, por considerarse inconveniente a los intereses institucionales .2.- Solicitar a la profesional de Ingeniería Civil (Profesional 2 de Bienes Logística y Custodia) la revisión integral de los términos de referencia para la ejecución de un nuevo procedimiento. 3. Señalar que la declaratoria de Desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes."*;

En ejercicio de la facultad consignada en la Resolución No DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017, artículos 4, literal a) y 5, y como delegada del señor Defensor Público General (e), y de conformidad con la Acción de Personal No 416-2018 de 5 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar desierto el procedimiento de Consultoría Contratación Directa, signado con el código CDC-DP-002-2019 denominado *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"*, según lo dispuesto en el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Desarrollo Organizacional, revise y ajuste los términos de referencia y pliegos de manera integral con la finalidad de que los mismos sean acordes a las directrices técnicas e intereses institucionales.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y proceda a la respectiva notificación.

Artículo 4.- De conformidad con el inciso final del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a favor del oferente.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 24 de diciembre de 2019.



Defensoría Pública del Ecuador

Dra. Verónica Reyes Mejía
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	